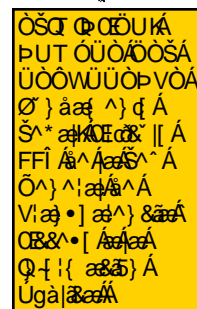




46

Recurso de Revisión:	R.R.A.I./001/2019
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL BARRIO DE LA SOLEDAD, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se da cuenta con el oficio número MBS/PMC/110/2019 signado por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional el Barrio de la Soledad, Distrito de Juchitán, Oaxaca, mediante el cual solicita prórroga para cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el veinticinco de febrero del año en curso.

Visto su contenido, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional el Barrio de la Soledad, Distrito de Juchitán, informa que con el fin de que exista certeza y seguridad en la integración de la información con la cual se dará respuesta y cumplimiento al resolutive primero de la determinación aprobada por el Consejo General, solicita la ampliación del plazo.

En ese sentido, en el artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución, misma que deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento.

De la certificación que obra agregada al expediente del R.R.A.I. 001/2019, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución transcurrirá del veintidós de febrero al siete de marzo de dos mil diecinueve, por lo que, se tiene al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento Constitucional el Barrio de la Soledad, Distrito de Juchitán, Oaxaca, solicitando en tiempo la ampliación del plazo.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto, que el Sujeto Obligado ante los motivos descritos en su oficio de cuenta, no puede dar cabal cumplimiento dentro del plazo fijado en la resolución que nos ocupa, también lo es, que debe agotar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información del Recurrente, por lo que, se considera prudente ampliar el plazo que le fue otorgado al Sujeto Obligado en la resolución para su

de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca





cumplimiento, por un plazo de diez días hábiles más, a efecto de que exista una satisfacción completa y efectiva del derecho de acceso a la información que le asiste a la Recurrente en un periodo razonable de tiempo, por lo que, dicho plazo transcurrirá del **ocho al veintidós de marzo del año en curso.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales consiguientes.

Segundo. Es procedente ampliar el plazo que le fue otorgado al Sujeto Obligado en la resolución para su cumplimiento, por un plazo de diez días más, a efecto de que exista una satisfacción completa y efectiva del derecho de acceso a la información que le asiste a la Recurrente en un periodo razonable de tiempo, por lo que, el **plazo para dar cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro indicado transcurrirá del veintidós de febrero al veintidós de marzo de año en curso**, tomando en consideración la ampliación del plazo acordado en el presente.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Secretaría General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
Almendra 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050.